



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso 10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., nueve (09) de diciembre de dos mil veintidós (2022). En la fecha al Despacho del Señor Juez, el proceso en referencia, informando que la parte actora solicitó el retiro de la demanda. Sírvase proveer.

Veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105033 2022 00615 00			
DEMANDANTE	José Raúl Bonilla Zea	DOC. IDENT.	14.221.229
DEMANDADO	Colpensiones		
PRETENSIÓN	Retroactivo pensional e intereses moratorios		

Visto el informe secretarial que antecede, se verifica que la parte demandante interpuso solicitud de retiro de la demanda. Al constatar en el expediente, se evidencia que a la fecha no se trabado la litis, en tanto no se ha proferido providencia que admita la presente demanda y la demandada no ha sido notificada. En consecuencia, se cumple el presupuesto previsto en el artículo 92 de CGP, aplicable por remisión del artículo 145 CPTS y SS al procedimiento laboral. Así las cosas, se resuelve:

PRIMERO: AUTORIZAR el retiro de la demanda solicitado por la parte actora, de conformidad con lo expuesto antes.

SEGUNDO: ARCHIVAR las presentes diligencias, previa entrega a la parte actora de los documentos radicados en este Despacho y las desanotaciones de los libros radicadores junto con los datos consignados en el sistema de consulta Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 28 DE FEBRERO DE 2023
Por ESTADO N.º 034 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4052f5ecd75968f9bc18db08500c6a8a2b347fb4930b7f1d11b20b6cf1848426**

Documento generado en 28/02/2023 04:12:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>